



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

409-21

Salta, 29 Oct 2021
Expediente N° 12.388/21

VISTO, la Res. D N° 364/21 por la cual se autoriza a suscribir la Ampliación de Contrato de Servicios para la Sra. Ardaya Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Mgs. Adriana Ramón, solicitando la extensión horaria del Contrato de Servicios de la Señora ARDAYA, Alejandra del Valle.

Que motiva lo solicitado las diversas actividades que se desarrollan en el laboratorio de Alimentos, donde presta servicio el personal aludido.

Que se cuenta con el visto bueno de este Decanato.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Sra. ARDAYA, Alejandra del Valle, D.N.I. N° 31.196.629, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 42/100 (\$28.302,42) en la partida 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza 5 – Limpieza, Aseo y Fumigación, de los fondos otorgados en concepto de CANON BANCO PATAGONIA en el presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a de que tome la intervención que le compete.

cca


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

409-21

29 OCT 2021

Salta,
Expediente N° 12.388/21

ANEXO

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Alejandra del Valle ARDAYA, argentina, D.N.I. N° 31.196.629, con domicilio legal en Manzana 51 "B" Lote 16, B° Las Tunas – Cerrillos, provincia de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar la presente Ampliación de Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de la Resolución D N° 364/21, Expediente N° 12.388/21, entre las partes no existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el Laboratorio de Alimentos, con una ampliación



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D Nº

409-21

Salta,

29 OCT 2021

Expediente Nº 12.388/21

horaria de 10 horas semanales, distribuidas en horario de común acuerdo con su jefe inmediato y podrá ser modificado conforme las necesidades de las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Preparación de materiales para las actividades a desarrollar.
- Preparación de equipos.
- Desinfección Covid-19.
- Colaboración y asistencia a los docentes durante los Trabajos Prácticos.
- Mantenimiento en general.

QUINTA: Vigencia y duración: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO tiene vigencia a partir del día 10 de septiembre de 2021, con vencimiento el día 20 de diciembre del mismo año. Queda establecido que esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 42/100 (\$28.302,42). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$6.152,70) por el mes de septiembre de 2021, PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 60/100 (\$8.203,60), por los meses octubre y noviembre y de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 52/100 (\$5.742,52) por el mes de diciembre del mismo año. A fin de percibir el pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO.-----

OCTAVA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

409-21

Salta, 29 OCT 2021
Expediente N° 12.388/21

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 13 de octubre de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNiSA




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNiSA